



Dirección General de Carreteras

PASOS SUPERIORES EN CARRETERAS
CON CALZADAS SEPARADAS.

Circular n.º 302 / 89 T

1989

SUBDIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION.

**ORDEN CIRCULAR 302/89T SOBRE PASOS SUPERIORES
EN CARRETERAS CON CALZADAS SEPARADAS**

La construcción de numerosos pasos superiores sobre autopistas y autovías, propiciada por el Plan General de Carreteras 1984/1991, requiere no sólo cuidar sus condiciones de seguridad, sino también su aspecto.

Para atender a algunos temas urgentes relacionados con los pasos superiores, esta Dirección General ha resuelto:

- 1º) Se utilizarán, salvo excepciones justificadas, las plataformas definidas en las Colecciones oficiales aprobadas por las OO.MM. de 26 de septiembre de 1984, 27 de diciembre de 1984 y 3 de junio de 1986. Dichas plataformas tienen anchuras de 7, 10 ó 12 m, y dos tipos de barreras de seguridad: una rígida (sin acera) y otra semirrígida (con acera).
- 2º) Sólo en zona urbana, donde el tráfico de peatones así lo justifique, se podrán disponer aceras, estudiando si a ambos lados o a uno solo. Fuera de poblado se considerará como estándar la barrera rígida, prefabricada o "in situ", conforme a la Nota informativa sobre el proyecto y construcción de tales barreras, publicada por la Dirección General de Carreteras en mayo de 1986.
- 3º) En todo caso, se considerará que sobre la barrera de seguridad actúan no sólo las acciones previstas en la vigente Instrucción de 28 de febrero de 1972, sino también las causadas por un vehículo de 2 t que choque con ella a una velocidad de 100 km/h y con un ángulo de 25º. Si la composición del tráfico así lo justificara, se ampliará esta última condición.
- 4º) El aspecto de los pasos superiores, vistos desde la carretera que pasa bajo ellos, salvo justificación, se atenderá a las siguientes condiciones:
 - a) La rasante de la línea de imposta deberá ser uniforme o convexa. En este último caso, su parámetro tendrá un valor absoluto no inferior á 1400 m; y se procurará que su tangente sobre el centro de la mediana de la carretera que pasa debajo será horizontal donde ésta sea recta, o paralela al peralte donde sea curva.
 - b) Sólo se emplearán vigas prefabricadas excepcionalmente, y en ese caso la rasante de la línea de imposta será uniforme, y la sección transversal de las vigas tendrá forma de cajón, artesa o similar.
 - c) La forma de las pilas, y su proporción con el canto aparente del tablero, deberán ser objeto de especial cuidado.

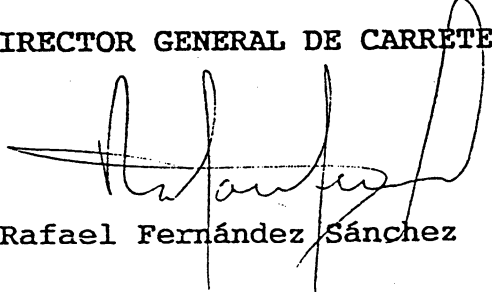
- d) No se emplearán cabeceros sobre las pilas que sobresalgan de la línea inferior del tablero.
- 5º) El diseño de las juntas deberá tener en cuenta su estanqueidad, y la facilidad de su limpieza y sustitución. El número de juntas se limitará a las situadas sobre los estribos. En tableros formados por tramos isostáticos contiguos, se restablecerá la continuidad del forjado entre vanos adyacentes. Las juntas entre vigas se cubrirán mediante elementos ligeros y poco aparentes, fijados a una de éstas con resina epoxi.
- 6º) Tanto el diseño del tablero como el de sus aparatos de apoyo deberá posibilitar la sustitución de éstos en fase de servicio a partir de las mismas pilas y estribos. Para facilitar no sólo esta sustitución, sino también su inspección, se dejará un espacio vertical suficiente (mínimo 15 cm).

Los criterios anteriores deberán ser tenidos en cuenta en los proyectos de autopista o autovía que no hayan sido aún remitidos a la Oficina de supervisión de proyectos, justificando explícitamente dónde no se cumplen, a fin de que la Dirección General de Carreteras conozca y, en su caso, pueda resolver sobre dichas excepciones.

Tanto para los proyectos remitidos como para las obras en curso o en servicio, antes del 31 de octubre de 1990 los Jefes de las Demarcaciones de carreteras del Estado remitirán a la Dirección General de Carreteras un inventario razonado de los pasos superiores en los que los criterios anteriores no se cumplan, y un estudio valorado de las medidas que cabría adoptar para restablecer su cumplimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1990

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



Rafael Fernández Sánchez